

**TIMSA**  
**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**  
**PARA LA COMPRA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PARTE A.**

**DESEMPEÑO EN GENERAL:**

**1. Cesión.**

Los derechos y obligaciones que se establecen en estos Términos y Condiciones no podrán ser cedidos por el Vendedor, en todo o en parte, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, y no se podrá delegar ninguna de las obligaciones del Vendedor sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

**2. Cambios.**

El Comprador tendrá el derecho de hacer cambios a la Orden de Compra, en todo o en parte, en cualquier momento después de que el Vendedor haya presentado la Orden de Compra, mediante orden por escrito al Vendedor, y en tal caso la responsabilidad del Comprador hacia el Vendedor, si la hay, no deberá exceder, en ningún caso, los costos documentados en que efectivamente haya incurrido el Vendedor, y documentado a la fecha en que el Comprador le haya notificado al Vendedor dicho cambio. Excepto según se prevé en este párrafo, el Comprador no tendrá mayor responsabilidad ante el Vendedor, de cualesquier naturaleza, como resultado de algún cambio por parte del Comprador a una Orden de Compra, incluyendo, sin limitación, cualquier responsabilidad por daños o perjuicios, ya sea basado en la ley, contrato u otro, y el Vendedor por este medio renuncia a dichas reclamaciones.

Si cualesquiera de dichos cambios a una Orden de Compra causan algún incremento o reducción en el Precio, tanto el Comprador como el Vendedor tendrá derecho a solicitar un ajuste al Precio y a la Fecha de Entrega de los Productos sujetos a cambio. Si el ajuste al que aquí se hace referencia requiere que el Vendedor trabaje horas extras, el Comprador le deberá pagar al Vendedor un monto igual a los costos de mano de obra adicionales y documentados del Vendedor causados por dicho tiempo extra y previamente autorizados por el Comprador.

Toda solicitud de cambio del Comprador será considerada como aprobada por el Vendedor a menos que el Vendedor notifique por escrito al Comprador su objeción para llevar a cabo dichos cambios dentro de las [cuarenta y ocho (48) horas] siguientes a que el Comprador le notifique al Vendedor los cambios solicitados. En caso de que el Vendedor se rehúse a hacer los cambios solicitados por el Comprador, el Comprador estará autorizado, sin previo aviso o responsabilidad para el Vendedor, a contratar a otra persona o entidad para que fabrique y entregue los Bienes o proporcione los Servicios cambiados por el Comprador.

El personal técnico y de ingeniería del Comprador podrá, de tiempo en tiempo, dar asistencia o dar asesoría técnica o intercambiar información con el personal del Vendedor respecto de los Productos. Dichas acciones, no obstante, no se considerarán como un cambio bajo esta Sección 2 (Cambios) y no serán base para un ajuste al Precio o a la Fecha de Entrega o a ambos. Sólo un representante autorizado del departamento de compras del Comprador podrá solicitar cambios a la Orden de Compra.

Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha en que se reciba alguna orden de cambio de parte de un representante autorizado del Comprador, el Vendedor deberá entregar al Comprador un estimado detallado por escrito del impacto del cambio en el Precio o en la Fecha de Entrega o en ambos. Al recibir este estimado, el Comprador iniciará negociaciones de buena fe con el Vendedor para determinar un ajuste al Precio o a la Fecha de Entrega o a ambos, de manera justa.

Nada en esta Sección 2 (Cambios) eximirá al Vendedor de proceder con la diligente fabricación y entrega de los Bienes o la diligente prestación de los Servicios como hayan sido modificados por el Comprador y el Vendedor no suspenderá la ejecución de la Orden de Compra que permanezca sin cambios durante el tiempo en que el Comprador y el Vendedor estén en proceso de llevar a cabo los cambios solicitados por el Comprador y acuerden el ajuste al Precio y a la Fecha de Entrega, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

El Vendedor no (a) hará cambios a los Bienes, fabricación o empaque de los mismos, (b) volverá a prestar los Servicios, o (c) contratará a alguna otra persona o entidad para que suministre los Bienes o preste los Servicios sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. El consentimiento del Comprador a dicha subcontratación no relevará al Vendedor de su deber de cumplir con sus obligaciones bajo la Orden de Compra, o cualquier responsabilidad que el Vendedor pudiera tener como resultado de su incumplimiento con cualquiera de los términos de la Orden de Compra.

La falta de acuerdo entre las partes sobre un ajuste al Precio y a la Fecha de Entrega, se resolverá de conformidad con la Sección 9 (Resolución de Controversias) de estos Términos y Condiciones.

### **3. Cantidad.**

La cantidad de Bienes solicitados por el Comprador es esencial. El Comprador no estará obligado a aceptar o pagar cualquier envío de Bienes que contenga menos de la cantidad de Bienes solicitada de conformidad con la Orden de Compra. Cualquier excedente de Bienes dentro de un [cinco por ciento (5%)] de la cantidad establecida en la Orden de Compra será aceptado por el Comprador sin costo adicional para el Comprador. Todos los demás Bienes que excedan del [cinco por ciento (5%)] de la cantidad establecida en la Orden de Compra deberán ser devueltos al Vendedor, a su costa y gasto.

#### **4. Precio.**

El Precio será el que se especifica en la Orden de Compra. El Precio deberá incluir los costos de flete para enviar los Bienes, los costos de transporte para el personal del Vendedor que prestará los Servicios en la Ubicación del Comprador, además de los impuestos aplicables, derechos y cualesquier otros cargos relacionados con la entrega de los Productos al Comprador, todos los cuales serán desglosados por el Vendedor en sus facturas. En ningún caso el Comprador será responsable de cargos por intereses, servicios, transporte, gastos de porte o encajonado. El Vendedor acuerda que el Precio de ninguna manera excederá el Precio actual de mercado por Productos similares y dicho Precio no excederá el Precio máximo por los Productos permitido por cualesquier leyes y reglamentos aplicables en la fecha de la Orden de Compra.

El Vendedor garantiza que el Precio determinado de conformidad con esta Sección 4 (Precio) será completo e incluirá todos los costos y gastos en los que el Vendedor pudiera incurrir por fabricar, suministrar, llevar a cabo y entregar los Productos al Comprador de conformidad con los términos de la Orden de Compra, incluyendo sin limitación toda fabricación, empaque, flete, seguro y costos de manejo; todos los costos administrativos y operativos; todos los derechos e impuestos; todos los sueldos, incrementos de sueldos, pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Fondo de Ahorro para el Retiro, prestaciones y costos. El Vendedor garantiza además que no se agregarán ni harán cargos adicionales de ningún tipo al Precio una vez que los Productos sean aceptados por el Comprador.

#### **5. Entrega y Transporte.**

El tiempo en la entrega de los Productos es esencial. Los tiempos de entrega y otros términos logísticos serán especificados por el Comprador y aceptados por el Vendedor por escrito. El Vendedor se asegurará que los Productos y todos los documentos técnicos y administrativos sean entregados al Comprador con prontitud en la Fecha de Entrega. El Comprador podrá modificar la Fecha de Entrega mediante aviso por escrito al Vendedor, y dicha modificación será considerada como aceptada por el Vendedor a menos que el Vendedor objete por escrito al Comprador dentro de las [cuarenta y ocho (48) horas] siguientes a que el Vendedor reciba el aviso por escrito del Comprador respecto de dicha modificación. El Vendedor informará al Comprador de cualquier posible retraso en la entrega de los Productos al menos [cuarenta y ocho (48) horas] antes de la Fecha de Entrega especificada o dentro de las [doce (12) horas] siguientes a cualquier incidente que, en la opinión del Vendedor, resultará o se espera que resulte en una variación en la Fecha de Entrega de los Productos o en la cantidad de Bienes que se especifican en la Orden de Compra. El Vendedor deberá empacar, enviar por correo y embarcar todos los Bienes de una forma apropiada y adecuada a ser elegida por el Vendedor. Los Bienes serán debidamente empacados para evitar daños durante el envío. El empaque incluirá etiquetas externas para facilitar su descarga y apertura. El etiquetado de todos los Bienes enviados deberá ser de

conformidad con los lineamientos del Comprador puestos a disposición por el Comprador al ser solicitados. El Comprador se reserva el derecho de enviar a sus agentes a las instalaciones del Vendedor para inspeccionar que los Bienes sean hechos de acuerdo con las especificaciones en cualquier etapa del proceso de manufactura; por lo tanto, el Vendedor deberá informar al Comprador la Fecha de Entrega anticipada mediante aviso por escrito al Comprador con no menos de [tres (3) días] previos a la Fecha de Entrega.

La entrega de los Productos no se considerará completa hasta que el Comprador haya aceptado los Productos de manera expresa. El Vendedor correrá con los riesgos de pérdida y daño asociados con los Productos hasta que dichos Productos (a) sean entregados al Comprador en la Ubicación del Comprador; (b) hayan sido inspeccionados por el Comprador de conformidad con la Sección 13 (Inspección y Aceptación) siguiente; y (c) hayan sido aceptados por escrito por el Comprador. El Vendedor rastreará todos los envíos de Bienes hasta que dichos envíos sean entregados en la Ubicación del Comprador. El Vendedor deberá informar al Comprador de inmediato por escrito de cualquier evento que resultará o que se espera que tenga como resultado una variación en la Fecha de Entrega de los Productos o en la cantidad de bienes especificados en la Orden de Compra, y también de las medidas correctivas que el Vendedor esté tomando para minimizar el efecto de cualesquier dicho evento. El Vendedor será responsable de presentar y gestionar todas las reclamaciones con transportistas por pérdidas o daño a los Bienes o que de otra forma resulten del envío o entrega de los Bienes. Las entregas tardías tendrán como resultado una multa de [punto cinco por ciento (0.5%)] del Precio por día con una multa máxima de [cinco por ciento (5%)] del Precio. El Comprador podrá solicitar compensación por cualesquier pérdidas y daños que excedan de dicha multa.

## **6. Información Confidencial y Datos Personales.**

Toda la Información Confidencial proporcionada por el Comprador al Vendedor será y continuará siendo propiedad del Comprador, no deberá ser duplicada, usada o divulgada a terceros excepto con el fin y en la medida en que sea necesaria para la fabricación, suministro, cumplimiento y entrega de los Productos, y al completar la Orden de Compra, dicha Información Confidencial será entregada al Comprador o destruida por el Vendedor, como lo especifique el Comprador (incluyendo todas las copias).

El Vendedor tomará todas las precauciones razonables para mantener dicha Información Confidencial en secreto, incluyendo las precauciones necesarias con aquellas personas o sociedades que necesiten conocer la Información Confidencial para dar cumplimiento a la ejecución de la Orden de Compra. El Vendedor se asegurará que los agentes del Vendedor que tengan acceso a Información Confidencial estén conscientes de las obligaciones y restricciones que se establecen en esta Sección 6 (Información Confidencial y Datos Personales) y estarán obligados a cumplir con dichas obligaciones y restricciones.

Las obligaciones impuestas al Vendedor en estos Términos y Condiciones no aplicarán a la información que ya sea del conocimiento del Vendedor, que sea legalmente obtenida por el Vendedor por medio de otra fuente, que sea o llegue a ser del dominio público de una forma que no sea como resultado de un incumplimiento a esta Sección 6 (Información Confidencial y Datos Personales).

En caso de que el Vendedor no cumpla con cualquiera de sus obligaciones indicadas en estos Términos y Condiciones para el uso de Información Confidencial, el Vendedor estará sujeto a las multas y sanciones que impongan los artículos 210 y 211 y las disposiciones del Título Veintiséis del Código Penal Federal en relación con violaciones a derechos de propiedad intelectual, y los artículos 223, fracciones IV, V y VI, 224 y 226 de la Ley de Propiedad Industrial.

De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares y su reglamento, el Vendedor acuerda que el Comprador podrá obtener datos personales del representante legal del Vendedor, y de los empleados del Vendedor que presten los Servicios en la Ubicación del Cliente. Los datos personales recopilados por el Comprador, en su caso, permanecerán en posesión del Comprador en el domicilio del Comprador que se especifica en estos Términos y Condiciones. De igual manera, el Vendedor reconoce que el Comprador podrá recopilar los datos personales directamente del titular de dichos datos, o indirectamente a través de cualquier fuente de información comercialmente disponible. La información recopilada por el Comprador deberá ser usada exclusivamente para asuntos relacionados con los Productos objeto de la Orden de Compra, y será conservada en estricto secreto de conformidad con los estándares de seguridad, administrativos, técnicos y físicos que el Comprador ha implementado para dicho propósito. Los titulares de la información personal recopilada por el Comprador, en su caso, podrán ejercer sus derechos de acceso, corrección, cancelación, limitación de uso, distribución y revocación en contra del Comprador, a partir de la fecha de celebración de la Orden de Compra, mediante la entrega de un aviso por escrito al Comprador, cuyo aviso deberá describir los datos sobre los que los empleados o personal del Vendedor desean ejercer cualquiera de los derechos arriba mencionados. El Comprador se reserva el derecho de transferir los datos personales de los empleados del Vendedor o del personal contratado por el Vendedor para prestar los Servicios a sus filiales, subsidiarias, oficinas en casa, proveedores, clientes o a cualquier tercero con quien tenga relaciones comerciales o interés en prestar los Servicios.

El Vendedor acuerda en cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares y su reglamento, e implementar las medidas que sean necesarias para garantizar la confidencialidad y no divulgación de datos personales del personal del Comprador y/o sus representantes que hayan sido recopilados de manera no autorizada; de igual manera, reconociendo que el Comprador ha establecido los procedimientos necesarios para que los titulares de la información que fue recopilada, ejerzan sus derechos de acceso, corrección, cancelación, limitación de uso, divulgación o revocación a la fecha de celebración de la Orden de Compra mediante un aviso previo por escrito entregado en el domicilio del

Vendedor indicado en estos Términos y Condiciones..

## **7. . Cumplimiento de los requisitos sobre minerales en conflicto**

(a) El Vendedor certifica que, independientemente de si el Vendedor cotiza en bolsa o no, notificará al Comprador por escrito si el Vendedor proporciona algún Trabajo por contrato que contenga o utilice Minerales en conflicto de países cubiertos, según se definen esos términos y son consistentes con los Valores y Norma final de la Comisión de Bolsa de Valores sobre minerales en conflicto, 17 CFR Partes 240 y 249(b), promulgada de conformidad con la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor. ("la regla"). Esta notificación escrita deberá cumplir con todos los requisitos de divulgación de minerales en conflicto de la SEC definidos en la Regla antes mencionada.

(b) El Vendedor certifica y garantiza que el Trabajo del Contrato que ha sido o será entregado al Comprador por el Vendedor en virtud del Contrato desde el 31 de enero de 2013, cumplirá con todas las partes de la Regla.

(c) El Vendedor acepta que, si así lo exige la Regla, ha realizado y continuará realizando investigaciones de buena fe diseñadas razonablemente para determinar si algún Mineral en conflicto incluido en cualquier producto entregado al Comprador de conformidad con el Contrato se originó en el República Democrática del Congo o un país contiguo, o proviene de fuentes recicladas o de chatarra, según se define en la Norma. El Vendedor acepta además que, si así lo exige la Regla, ha realizado y continuará realizando la debida diligencia sobre la fuente y la cadena de custodia de cualquier Mineral en conflicto que esté incluido en cualquier producto entregado al Comprador para el Contrato, y que dicha La debida diligencia se ajusta a un marco de debida diligencia reconocido a nivel nacional o internacional, si dicho marco está disponible para el mineral en conflicto. El Vendedor acepta que todas las consultas y diligencias realizadas serán consistentes con los requisitos de la Regla.

(d) El Vendedor acepta que exigirá a sus propios subcontratistas y al Vendedor (en cualquier nivel de la cadena de suministro de un producto entregado al Comprador en virtud del Contrato) que proporcionen al Vendedor la información necesaria para respaldar las obligaciones del Vendedor en virtud de esta Cláusula.

(e) El Vendedor mantendrá registros revisables por el Comprador para respaldar sus certificaciones anteriores.

(f) El Vendedor reconoce que el Comprador puede utilizar y divulgar información sobre minerales en conflicto proporcionada por el Vendedor para cumplir con sus obligaciones de divulgación según la Regla.

(g) Si el Comprador determina que cualquier certificación realizada por el Vendedor en virtud de esta Cláusula es inexacta o está incompleta en algún aspecto, entonces el Comprador podrá rescindir el Contrato de conformidad con la disposición del Contrato denominada "Incumplimiento; Terminación por causa justificada".

## **8. Aceptación, Integración y Modificación.**

El Vendedor cumplirá con lo establecido en la Orden de Compra de forma estricta. La aceptación de la Orden de Compra se limita expresamente a estos Términos y Condiciones y se hará firmando la "copia de reconocimiento" de la Orden de Compra y devolviéndole la misma al Comprador. Si por cualquier razón el Vendedor no acepta la

Orden de Compra por escrito, cualquier ejecución del Vendedor de cualquier parte de la Orden de Compra constituirá la aceptación total de la Orden de Compra y de estos Términos y Condiciones. Cualesquier términos propuestos en la aceptación de la Orden de Compra, que agreguen, varíen de, o estén en conflicto con estos Términos y Condiciones, quedan aquí rechazados y serán nulos.

La Orden de Compra, incluyendo estos Términos y Condiciones y cualesquier otros documentos aquí incorporados por referencia, constituirá el acuerdo completo y final del Comprador y del Vendedor y sustituyen todas las comunicaciones, declaraciones y acuerdos previos, orales o escritos, entre el Comprador y el Vendedor. No aplicará ningún término distinto a los establecidos en estos Términos y Condiciones o en la Orden de Compra. El Vendedor manifiesta que, al celebrar la Orden de Compra, no se basa en ninguna declaración, incentivo o entendimiento de ninguna clase, previo, oral o implícito.

La Orden de Compra, incluyendo estos Términos y Condiciones, podrán ser modificados únicamente mediante un instrumento por escrito firmado por representantes autorizados tanto del Comprador como del Vendedor.

## **9. Definiciones.**

A menos que se especifique lo contrario en la Orden de Compra y en estos Términos y Condiciones, los términos con mayúscula inicial en la Orden de Compra tendrán los siguientes significados:

- a) "Comprador" significa Tecnologías Internacionales de Manufactura, S.A. de C.V.
- b) "Ubicación del Comprador" significa (i) la ubicación que se especifica en la Orden de Compra para la entrega de Bienes y la prestación de Servicios materia de la Orden de Compra, o (ii) un inmueble propiedad de, arrendado u operado por el Comprador, y al que el Vendedor, sus empleados, agentes, transportistas, contratistas, subcontratistas o proveedores tengan acceso como resultado de la Orden de Compra.
- c) "Reclamaciones" significa cualquier demanda, reclamación, causa de acción, pérdida, daño, lesión, multa, penalización, obligación de pago, costo, responsabilidad y gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados, otros honorarios profesionales y otros costos y gastos) de cualquier naturaleza.

- d) "Información Confidencial" significa toda la información relacionada con el Comprador o sus filiales, los Productos, la Propiedad Intelectual, o con el diseño, configuración o contenido de cualquiera de los productos del Comprador que no hayan sido divulgados aún al público en general para negocio, identificados o no como confidenciales, (i) que el Comprador o sus filiales le hayan divulgado al Vendedor previo a la firma de la Orden de Compra por el Vendedor, (ii) que el Comprador o sus filiales pudieran divulgar al Vendedor de conformidad con, o en relación con, la Orden de Compra, o (iii) a la que el Vendedor pudiera tener acceso como resultado del trabajo del Vendedor con el Comprador o el cumplimiento por parte del Vendedor de los términos de la Orden de Compra, además de los términos de la Orden de Compra.
- e) "Fecha de Entrega" significa las fechas y horas en las que los Bienes serán entregados al Comprador, o los Servicios que serán prestados al Comprador, en la Ubicación del Comprador.
- f) "FCPA" significa la Ley de Prácticas Anti-Corrupción de Estados Unidos (*United States Foreign Corrupt Practices Act*).
- g) "Bienes" significa todos los bienes ordenados por el Comprador al Vendedor y especificados en la Orden de Compra.
- h) "Propiedad Intelectual" significa cualesquier marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales, patentes, etiquetados, empaque, etiquetas colgantes, palabras distintivas, logos, dibujos, arte, fotos, colores, fórmulas, procesos, diseños, modelos de diseño o trabajos sujetos a derechos de autor, u otros derechos protegidos por derechos de propiedad intelectual, derivados o adaptaciones de los mismos, o cualesquier marcas o trabajos similares a los mismos.
- i) "Precio" significa el Precio total a ser pagado por el Comprador al Vendedor por los Productos y que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.
- j) "Productos" significa, conjuntamente, cualesquier Bienes o Servicios especificados en la Orden de Compra.
- k) "Orden de Compra" significa, de manera conjunta e individual, la Orden de Compra, estos Términos y Condiciones, las Especificaciones y cualquier otro documento incorporado en o al que se haga referencia en la Orden de Compra.
- l) "Vendedor" significa la persona o entidad identificada en la carátula de la Orden de Compra que fabricará, suministrará, llevará a cabo y entregará los Productos al Comprador de conformidad con la Orden de Compra.
- m) "Servicios" significa cualesquier servicios ordenados por el Comprador al Vendedor



y que se especifiquen en la Orden de Compra.

- n) "Especificaciones" significa las especificaciones técnicas, planos, datos, dibujos, diagramas, listas y cualesquier otros documentos que describan los Productos.
- o) "Términos y Condiciones" significa estos términos y condiciones.

## **10. Resolución de Controversias.**

Cualquier controversia entre el Comprador y el Vendedor en relación con o que surja de la Orden de Compra deberá ser resuelta como sigue:

- a) Primero, la controversia será enviada a los altos ejecutivos de cada parte responsables de la Orden de Compra, quienes negociarán una solución de buena fe y cada parte será responsable de sus costos y gastos en relación con la misma, incluyendo pero no limitado a, honorarios de abogados.
- b) Segundo, si no se llega a una solución dentro de los treinta (30) días siguientes a que el Comprador o el Vendedor ofrezca llevar a cabo las negociaciones a que se hace referencia en el inciso (a) anterior, la controversia podrá ser resuelta por las partes mediante arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de México bajo su Reglamento de Arbitraje. El idioma del procedimiento será español y la sede del arbitraje será Mexicali, Baja California, México. Cada una de las partes será responsable de sus propios costos y gastos relacionados con el arbitraje, incluyendo pero no limitado a honorarios de abogados. Las partes acuerdan que el fallo del laudo que otorgue(n) el(los) árbitro(s) será final y ejecutable en cualquier otra jurisdicción mediante proceso de ejecución de sentencia (una copia certificada del cual será prueba definitiva del fallo) o en cualquier otra forma prevista por la ley.

El Vendedor procederá de forma diligente con la ejecución de esta Orden de Compra como lo indique el Comprador, hasta que se dicte la resolución definitiva de cualquier controversia.

## **11. Cumplimiento, Control y Cooperación en materia de Exportaciones e Importaciones.**

El Vendedor deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos relacionados con comercio exterior cuando se manejen bienes de origen extranjero. Adicionalmente, el Vendedor deberá informar al Comprador, por escrito, el nombre y nacionalidad de cada uno de los empleados y subcontratistas del Vendedor de cualquier nivel que participarán en la ejecución de la Orden de Compra en las instalaciones del Comprador, que no sean ciudadanos mexicanos, así como el nombre y domicilio de todas las entidades subcontratistas que participen en la ejecución de la Orden de Compra y que no estén debidamente constituidas de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, o con los estatutos sociales y acta constitutiva del Estado

correspondiente de los Estados Unidos de América. El Vendedor deberá cooperar plenamente con el Comprador solicitando cualquier licencia o aprobación de exportación o importación que pudiera ser requerida para cualquier empleado o subcontratista, así como con la justificación y documentación de cualquier licencia o aprobación sujeta a exención. El Vendedor no permitirá a ningún empleado o subcontratista participar en la ejecución de la Orden de Compra si existe objeción del Comprador, basada en la falta de cumplimiento con esta Sección 10 (Cumplimiento, Control y Cooperación de Exportación e Importación).

## **12. Indemnización.**

El Vendedor acuerda en defender, indemnizar y mantener al Comprador, a las compañías afiliadas del Comprador, y a cada uno de sus directores, funcionarios, agentes y empleados, libres y a salvo de y contra cualesquier Reclamaciones que surjan de, estén relacionadas con, o hayan sido causadas por (a) algún defecto en alguno de los Productos por los que el Vendedor sea responsable y cuya causa esté dentro de la esfera de control y organización del Vendedor, (b) las reclamaciones de algún fabricante o proveedor del Vendedor o cualquier transportista, contratista o subcontratista utilizado por el Vendedor, (c) cualquier trabajador o empleado del Vendedor o su transportista, contratistas, subcontratistas o proveedores (en cualquier caso el Comprador no será considerado un patrón sustituto o co-patrón del Vendedor); (d) cualquier acción a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cualquier otra autoridad competente; (e) los clientes del Comprador con base en la responsabilidad de productos bajo la Ley Federal de Protección al Consumidor y cualesquier otras leyes mexicanas aplicables; y (f) los actos negligentes o intencionales del Vendedor o de los empleados, agentes, transportistas, contratistas, subcontratistas y/o proveedores del Vendedor.

El Comprador, a su opción y costa, podrá participar en la defensa de cualesquier Reclamaciones. El Vendedor no finiquitará Reclamación alguna a nombre del Comprador sin notificación previa a, y aprobación por escrito del Comprador. La aprobación del Comprador para cualquier finiquito no será considerada como una renuncia por el Comprador a cualquier cobertura de seguro que pudiera estar disponible para el Comprador.

## **13. Contratista Independiente.**

El Vendedor acuerda en ser exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales y de seguridad social que se deriven de su relación con sus empleados, tales como, de manera enunciativa pero sin limitación, pago de salarios, pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y otros beneficios; por lo tanto, el Vendedor y el Comprador acuerdan que no habrá relación laboral o de ninguna otra naturaleza, y ninguna clase de subordinación entre el Comprador y los empleados del Vendedor, debido a que los

empleados del Vendedor trabajarán y estarán subordinados en todo momento al Vendedor.

El Vendedor será responsable del cumplimiento puntual y preciso de las obligaciones que le impongan las leyes aplicables, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores en su capacidad de patrón de sus empleados que llevan a cabo las obligaciones del Vendedor establecidas en la Orden de Compra y en estos Términos y Condiciones.

#### **14. Inspección y Aceptación.**

Los Productos, incluyendo cualesquier documentos, materiales, equipo e instalaciones deberán, en todo momento, estar disponibles para que el Comprador los inspeccione y pruebe. La cuenta del Comprador de todos los Bienes será aceptada como final y concluyente en todos los envíos que no estén acompañados de listas de empaque.

La inspección o falta de inspección por parte del Comprador no liberará al Vendedor de ninguna de sus obligaciones o responsabilidades establecidas en la Orden de Compra, ni constituirá la aceptación de los Productos. El pago por parte del Comprador de cualesquier Productos no indicará ni constituirá la aceptación del Comprador de los Productos, ni la inspección o pago releva al Vendedor de su responsabilidad de proporcionar los Productos de conformidad con lo establecido en la Orden de Compra y estos Términos y Condiciones. El Comprador, además de poder hacer valer todos los demás remedios que por ley tenga a su disposición, los cuales aquí se reserva el derecho de hacerlos valer, tendrá el derecho a rechazar los Productos y cancelar la Orden de Compra o cualquier parte de ella si los Productos están defectuosos o no cumplen con lo establecido en la Orden de Compra y estos Términos y Condiciones, o si la entrega no se hizo en la Fecha de Entrega especificada, o el Comprador podrá instruir al Vendedor en cuanto a los medios y métodos de remediación, o podrá comprar o celebrar un contrato con un tercero para la compra de Productos sustitutos.

Si los Productos están defectuosos o no cumplen con lo establecido en la Orden de Compra y estos Términos y Condiciones, el Comprador le informará al Vendedor su inconformidad por escrito, y el Vendedor reparará, volverá a llevar a cabo o reemplazará a su costa cualesquier Productos que no cumplan con lo establecido en la Orden de Compra y estos Términos y Condiciones dentro de los diez (10) días siguientes al aviso de no cumplimiento del Comprador. Si el Vendedor no repara, vuelve a llevar a cabo o reemplaza dichos Productos que no cumplen con lo establecido en la Orden de Compra y estos Términos y Condiciones dentro del referido período de diez (10) días, el Comprador podrá reparar, volver a llevar a cabo o reemplazar dichos Productos que no cumplen con lo establecido en la Orden de Compra y estos Términos y Condiciones a costa del Vendedor. El costo en que incurra el Comprador será compensado con las cantidades pendientes de pago al Vendedor. Los Productos serán aceptados cuando el Comprador determine que dichos Productos

cumplen con lo establecido en la Orden de Compra y en estos Términos y Condiciones y dicha aceptación será definitiva, con excepción de vicios ocultos, fraude o negligencia.

El Comprador y el Vendedor por este medio renuncian a lo dispuesto por el Artículo 383 del Código de Comercio y el Artículo 93 de la Ley Federal de Protección al Consumidor respecto al término que tiene el Comprador para informar al Vendedor su inconformidad con los Productos y vicios ocultos de los Productos.

## **15. Interpretación.**

La Orden de Compra será regida e interpretada de conformidad con las leyes de México. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de fecha 11 de abril de 1980 no será aplicable. La Orden de Compra será ejecutada de conformidad con las leyes de México (independientemente de cualquier conflicto de ley que pudiera requerir o permitir la aplicación de las leyes de otra jurisdicción).

Si alguna disposición de la Orden de Compra resulta inválida o no se puede ejecutar, todas las demás disposiciones de la Orden de Compra permanecerán en vigor y efecto. La Orden de Compra no podrá variarse, complementarse, calificarse o interpretarse conforme a cualquier negociación previa o costumbres del comercio.

Los encabezados de las cláusulas de la Orden de Compra y de estos Términos y Condiciones son para referencia únicamente y no serán usados para interpretar la Orden de Compra o estos Términos y Condiciones.

En caso de conflicto o inconsistencia entre cualquiera de las disposiciones de la Orden de Compra, se deberá resolver dicho conflicto o inconsistencia tomando en cuenta los términos de los siguientes instrumentos, en el siguiente orden de prioridad: (a) estos Términos y Condiciones, (b) las Especificaciones, y/o (c) cualesquier otras disposiciones incorporadas a la Orden de Compra por referencia o por acuerdo por escrito del Vendedor y del Comprador.

## **16. Facturas y Pago.**

Las facturas para cada Orden de Compra deberán cumplir con todos los requisitos de las leyes fiscales mexicanas y deberán estar acompañadas del recibo o del documento que demuestre el envío de los Bienes, cuando sea aplicable, además de incluir lo siguiente: el número de Orden de Compra, número de factura, descripción de los Productos, fecha de terminación de los Servicios, Precios unitarios integrales y detallados, pagos previos recibidos, términos y descuentos. A menos que se establezca lo contrario, cualquier descuento en efectivo se dará en la fecha en que el Comprador reciba la factura del Vendedor.

Se rechazarán las facturas incompletas e incorrectas y serán devueltas para corrección

y no propiciará obligación alguna de pago por parte del Comprador retrasando el inicio de la obligación del Comprador de pagar los Productos y cualquier período de descuento, hasta que el Comprador reciba una factura corregida. El Comprador sólo pagará al Vendedor respecto del cumplimiento total, adecuado y puntual de la Orden de Compra y el Comprador tendrá derecho a retener el pago en caso de incumplimiento de la Orden de Compra por parte del Vendedor. El pago parcial del Precio no constituirá la aceptación de los Productos.

El Vendedor emitirá facturas por los Productos al momento de, y no previo a, el envío de mercancías, en el caso de Bienes, y a la terminación de cada servicio, en el caso de Servicios.

El Comprador deberá pagar al Vendedor de conformidad con las políticas de pago internas del Comprador.

## **17. Gravámenes.**

El Vendedor renuncia a todos y cualesquier derechos y a cualquier gravamen en contra del Comprador que pueda ser interpuesto por el Vendedor o por los empleados, agentes, transportistas, contratistas, otros subcontratistas y/o proveedores del Vendedor.

El Comprador tendrá derecho a retener pagos hasta que el Vendedor proporcione, cuando se le solicite, las correspondientes liberaciones y renunciaciones por escrito a todos los derechos a reclamar, o presentar gravámenes, debidamente firmadas por el Vendedor y sus subcontratistas. La aceptación por parte del Vendedor del pago total del Precio constituirá la satisfacción y liberación total de todas las demandas o reclamaciones del Vendedor y sus subcontratistas en contra del Comprador que surjan de, o que se relacionen, con la Orden de Compra. Si el Vendedor no hace o se rehúsa a hacer el pago de cualquier reclamación laboral, civil y/o administrativa, el Comprador podrá, sin obligación, pagar dichas reclamaciones, y deducir dichos pagos de las cantidades pendientes de pago al Vendedor o si se disputan dichas reclamaciones, el Comprador podrá retener las cantidades pendientes de pago que sean suficientes para pagar dichas reclamaciones hasta que éstas se resuelvan. El Vendedor inmediatamente liberará o hará que se libere cualquier gravamen de cualquier clase presentado en contra de los bienes del Comprador en relación con los Productos. Si el Vendedor no libera de inmediato dichos gravámenes, el Comprador podrá liberar o hacer que dicho gravamen se libere a costa del Vendedor.

## **18. No renuncia.**

La renuncia o no ejercicio de cualquier cláusula o disposición de la Orden de Compra por parte del Comprador no deberá afectar el ejercicio posterior de dicha cláusula o disposición en una circunstancia posterior ni la renuncia a cualquier otra cláusula o disposición de la Orden de Compra.

## **19. Avisos.**

Cualquier aviso, reclamación, aprobación, autorización o comunicación que cualquiera de las partes tenga o considere necesario o desee entregar o hacer a la otra parte, de conformidad con o relacionado con la Orden de Compra, sólo será efectivo y válido si se hace por escrito, firmado por la parte que entregue dicho aviso, y cuando sea entregado personalmente o mediante servicio de mensajería (a manera de explicación y no como limitación UPS, DHL, y FedEx), dirigido a los domicilios de las partes que se especifican a continuación:

### **Vendedor:**

Como se indica en la carátula de la Orden de Compra.

### **Comprador:**

Tecnologías Internacionales de Manufactura, S.A. de C.V.

---

Mexicali, Baja California, México.  
Atención: Gerente General.

## **20. Propiedad de los Productos.**

Todos los datos y materiales, planos y especificaciones preparados o desarrollados por el Vendedor en relación con los Productos, serán propiedad exclusiva del Comprador y serán actualizados y proporcionados al Comprador al concluir los Productos, al concluir lo establecido en la Orden de Compra, o por solicitud del Comprador.

## **21. Remedios.**

Todos los remedios son acumulativos y el ejercicio de un remedio otorgado por esta Orden de Compra, por ley o derecho no deberá excluir el ejercicio de cualquier otro remedio bajo esta Orden de Compra o en la ley o derecho.

## **22. Alcance de la Orden de Compra.**

El Vendedor suministrará y proporcionará, en la Ubicación del Comprador, toda la mano de obra, materiales nuevos, equipo nuevo, herramientas, servicios y supervisión, y correrá con todos los gastos necesarios para cumplir en su totalidad con la Orden de Compra, con excepción de aquellos artículos que el Comprador, de conformidad con la Orden de Compra, específicamente acuerde en suministrar o proporcionar a, o para el uso del Vendedor. Cualquier mano de obra, materiales, equipo, herramientas, servicios o supervisión que no esté descrita en la Orden de Compra, pero que implícitamente sea requerida por la misma o sea necesaria para completar los Productos de forma adecuada, se considerará dentro del alcance de la Orden de Compra y será

proporcionada por el Vendedor sin costo adicional.

### **23. Estándares de Ejecución.**

El Vendedor fabricará, suministrará, llevará a cabo y entregará al Comprador todos los Productos de conformidad con los siguientes estándares de desempeño:

- a) Respecto de los Bienes: (i) nuevos y sin usar y libres de defecto en materiales, mano de obra, fabricación, etiquetado, empaque, envío y manejo; (ii) adecuados para el propósito o uso particular, en su caso, ya sea especificado por el Comprador o de otra forma del conocimiento del Vendedor; (iii) de conformidad con todos los modelos y muestras aceptados y todos los hechos, promesas, descripciones o especificaciones acordados por el Comprador y el Vendedor; (iv) libres de cualquier garantía, gravamen u otra carga de cualquier tipo; (v) probados, fabricados, etiquetados, empacados, enviados, manejados y facturados en cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables; (vi) libre de violaciones a cualquier patente, marca, derecho de nombre comercial, derecho de autor o secreto comercial, derecho de publicidad o derecho a privacidad o cualquier otro derecho protegido por derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, contrato u otro derecho de cualquier tercero; y (vii) entregado al Comprador con todos los documentos, etiquetas, instrucciones de seguridad y manuales de instrucciones adecuados en español.
  
- b) Respecto a los Servicios: (i) llevados a cabo por empleados, contratistas o subcontratistas del Vendedor que posean las habilidades, capacidad y licencias que se requieran para prestar los Servicios con el mismo grado de cuidado, habilidad y diligencia usualmente ejercido por una persona de la misma profesión, que actualmente practique bajo circunstancias similares; (ii) en cumplimiento con todas las propuestas, descripciones y especificaciones proporcionadas por el Comprador o proporcionadas por el Vendedor y aprobadas por escrito por el Comprador; (iii) llevadas a cabo de manera profesional; (iv) libres de defectos; y (v) llevadas a cabo de conformidad con las leyes y reglamentos mexicanos aplicables, y con los más altos estándares de calidad aplicable a la prestación de Servicios en México.

El Vendedor manifiesta y garantiza que ha revisado y está familiarizado con la FCPA y cualesquier leyes o reglamentos anti-corrupción similares bajo las leyes de México (incluyendo los artículos 222 y 222-Bis del Código Penal Federal y artículos similares de los Códigos Penales Estatales correspondientes y cualesquier modificación o reforma a los mismos o promulgaciones) y acuerda en cumplir con las disposiciones de FCPA y las leyes y reglamentos mexicanos aplicables así como con legislaciones similares ahora o posteriormente en vigor.

El Vendedor será responsable ante el Comprador por los actos y/u omisiones de los empleados y subcontratistas del Vendedor y sus agentes y empleados y cualesquier otras personas, incluyendo ingenieros y otros profesionistas designados para cumplir

con las obligaciones del Vendedor bajo la Orden de Compra.

Si el Vendedor subcontrata cualquier porción de la Orden de Compra, el Vendedor le proporcionará al Comprador el nombre y domicilio de dicho subcontratista antes de llevar a cabo dicha subcontratación. El Comprador podrá rechazar el uso de dicho subcontratista basado en la evaluación independiente del Comprador de la eficiencia del subcontratista.

#### **24. Terminación por Incumplimiento.**

El Comprador podrá dar por terminada la Orden de Compra, en todo o en parte, sin responsabilidad y sin necesidad de una resolución judicial ("Pacto Comisorio Expreso"), mediante la entrega de un aviso por escrito al Vendedor notificándole dicha terminación en caso de que: (a) el Vendedor no asegure el desempeño puntual de sus obligaciones bajo la Orden de Compra; (b) el Vendedor cese la ejecución antes de completar la Orden de Compra; (c) el Vendedor demuestre insolvencia o inhabilidad financiera para cumplir sus obligaciones establecidas en la Orden de Compra; y (d) el Vendedor no repare algún incumplimiento respecto a sus obligaciones bajo la Orden de Compra dentro de los diez (10) días siguientes al aviso de dicho incumplimiento por parte del Comprador.

En caso de que el Comprador dé por terminada la Orden de Compra, en todo o en parte, el Comprador podrá obtener, bajo sus propios términos, Bienes y/o Servicios similares a los especificados en la Orden de Compra, y el Vendedor será responsable ante el Comprador por cualesquier costo excedente por dichos Bienes y/o Servicios similares. Si la Orden de Compra se da por terminada sólo en parte, el Vendedor continuará con el cumplimiento de sus obligaciones bajo la Orden de Compra en la medida en que ésta no haya sido concluida por el Comprador.

Al dar por terminada la Orden de Compra, el Vendedor de inmediato cesará la fabricación y entrega de Bienes o la prestación de los Servicios, y de inmediato le proporcionará al Comprador toda la información, materiales y documentos preparados o desarrollados por el Vendedor en relación con la Orden de Compra. El Vendedor acuerda que las obligaciones del Vendedor establecidas en las Secciones 6 (Información Confidencial y Datos Personales) y 19 (Propiedad de los Productos) sobrevivirán cualquier terminación de la Orden de Compra.

#### **25. Derechos de Terceros.**

La Orden de Compra fue planeada únicamente para beneficio del Comprador y Vendedor y no tiene como propósito el uso o beneficio de cualquier otra parte. Nada de lo contenido en la Orden de Compra tiene la intención de hacer a cualquier persona o entidad que no haya firmado la Orden de Compra un tercero beneficiario de cualquier derecho creado por la Orden de Compra.

#### **26. Tiempo de Ejecución.**



El Vendedor llevará a cabo la Orden de Compra de manera puntual y no entregará Bienes o ejecutará Servicios después de la Fecha de Entrega que se especifique en la carátula de la Orden de Compra. El tiempo de ejecución que se especifique en la Orden de Compra es esencial. Si en algún momento le parece de forma razonable al Comprador que el Vendedor no está haciendo avances en la ejecución de la Orden de Compra, de manera que la fabricación y entrega de Bienes o la prestación de Servicios pueda no estar terminada en la Fecha de Entrega de conformidad con la Orden de Compra, el Vendedor deberá, dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud por escrito del Comprador, asegurar la ejecución puntual de la Orden de Compra y manifestarle al Comprador por escrito la nueva Fecha de Entrega del Vendedor. Si la nueva Fecha de Entrega manifestada no es razonable para el Comprador, el Comprador podrá dar por terminada la Orden de Compra por incumplimiento de conformidad con las disposiciones de la Sección 23 (Terminación por Incumplimiento) anterior. El Comprador tendrá el derecho, pero no la obligación y sin renunciar a cualesquier otros derechos y remedios que pudiera tener, de extender la Fecha de Entrega de la Orden de Compra. La nueva Fecha de Entrega aprobada por el Comprador será esencial en la Orden de Compra y sólo podrá estar sujeta a cambio de conformidad con los términos de la Orden de Compra.

El Vendedor no será responsable de los retrasos causados por eventos de fuerza mayor que estén fuera del control y sin culpa o negligencia del Vendedor, incluyendo pero no limitado a, casos fortuitos, enemigos públicos, incendios, terremotos, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena o desastres naturales, bajo la condición de que el Vendedor le notifique al Comprador dicho caso de fuerza mayor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que dicho caso de fuerza mayor ocurra. El Vendedor cooperará con el Comprador y el Vendedor hará su mayor esfuerzo, para reparar cualesquier dichos retrasos causados por dichos eventos de fuerza mayor. El Vendedor asumirá los tipos de cambio monetario durante la interrupción en el desempeño de la Orden de Compra.

## **27. Garantía.**

El Vendedor garantiza de manera expresa que todos los Productos deberán cumplir con los estándares que se indican en la Sección 22 (Estándares de Ejecución) anterior, y que el Vendedor deberá reparar, reemplazar o volver a llevar a cabo cualquier Producto que no cumpla con lo establecido en la Orden de Compra o con estos Términos y Condiciones o que sea defectuoso a costa y cargo exclusivo del Vendedor, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que el Comprador entregue un aviso por escrito al Vendedor notificándole al Vendedor dicho Producto que no cumpla con lo establecido en la Orden de Compra o con estos Términos y Condiciones, o que sea defectuoso. Si el Vendedor no ha reemplazado, reparado o vuelto a llevar a cabo dichos Productos que no cumplen con lo establecido en la Orden de Compra o con estos Términos y Condiciones o que son defectuosos dentro del período de diez (10) días a que se hace referencia en este párrafo o no ha iniciado de manera diligente dicha reparación, reemplazo o no se ha vuelto a llevar a cabo dentro de dicho período

de diez (10) días, el Comprador podrá reparar, reemplazar o volver a llevar a cabo dichos Productos que no cumplan con lo establecido en la Orden de Compra o con estos Términos y Condiciones o que sean defectuosos mediante terceros elegidos a discreción del Comprador, a costa del Vendedor y compensar los costos en que se incurran con las cantidades pendientes de pagar al Vendedor.

La garantía que se establece en esta Sección 26 (Garantía) durará el período que sea mayor de: (a) el término de la garantía otorgada por el fabricante de los Bienes y/o el prestador de los Servicios bajo la Orden de Compra; (b) el término previsto por las leyes aplicables; y (c) doce (12) meses contados a partir de la fecha en que los Bienes y los Servicios sean entregados o prestados al Comprador.

El Vendedor por este medio le asigna al Comprador todas las garantías previstas por los fabricantes de todos los Productos y sus componentes.

El Vendedor garantiza además al Comprador que se implementarán y se cumplirá con todas las leyes y reglamentos mexicanos en materia de medio ambiente, salud, seguridad, trabajo, seguridad social y fiscal que sean aplicables a la fabricación, suministro, desempeño y entrega de los Productos. El Vendedor no empleará trabajadores ilegales o clandestinos. El Vendedor no aprobará ninguna forma de trabajo infantil.

## **28. Propiedad Intelectual.**

El Vendedor no tendrá derecho a usar la Propiedad Intelectual del Comprador o de sus filiales de manera alguna sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Sin limitar lo anterior, el Vendedor acuerda en no fabricar, comercializar, distribuir, vender o de otra forma transferir Productos que lleven o usen la Propiedad Intelectual del Comprador a terceros sin primero obtener el consentimiento por escrito del Comprador. El Vendedor no podrá usar la Propiedad Intelectual del Comprador sin autorización, ni presentar solicitud alguna de registro respecto de dicha Propiedad Intelectual, ni reclamar ningún otro derecho protegido por las leyes de propiedad intelectual. Todos los derechos de los Productos, incluyendo sin limitación todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre el material gráfico y diseño creado por el Vendedor o cualquier otra persona o entidad contratada o empleada por el Vendedor, proporcionados de conformidad con la Orden de Compra, serán propiedad exclusiva del Comprador, quien tendrá derecho a usar y autorizar a otros el uso de dichos Productos, sujeto a las disposiciones de la Orden de Compra y sin cargos por derechos morales.

El Vendedor transfiere de manera irrevocable y acuerda en ceder al Comprador, sus sucesores y cesionarios, el derecho, título, e interés total y perpetuo en todo el mundo, respecto de todos y cualesquier derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo todos los derechos de autor y derechos relacionados con dicha Propiedad Intelectual, que el Vendedor manifieste y garantice al Comprador que fueron creados por, y son totalmente originales del autor o del creador de los mismos. La transferencia de

derechos de Propiedad Intelectual en y sobre cualesquier derechos de autor cubre los campos de explotación indicados en el Título Tercero, Capítulo I de la Ley Federal de Derechos de Autor y el Título Segundo, Capítulo VI de la Ley de Propiedad Industrial además del derecho de permitir el ejercicio de los derechos derivados de dichos trabajos susceptibles a registro de derechos de autor en los campos de explotación arriba indicados. La transferencia de Propiedad Intelectual correspondiente a un Producto materia objeto de una Orden de Compra tendrá lugar en la fecha de entrega del Producto respectivo al Comprador. En la medida en que lo requieran las leyes aplicables, el Vendedor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud por escrito del Comprador, llevará a cabo cualesquier acciones que sean requeridas y necesarias para formalizar la transferencia de los derechos de Propiedad Intelectual que aquí se refieren, incluyendo pero no limitado a, el registro de dicha transferencia ante las autoridades y oficinas de registro correspondientes. En la medida en que dicha transferencia no sea permitida bajo las leyes aplicables, el Vendedor por este medio le otorga al Comprador una licencia exclusiva y transferible respecto de la Propiedad Intelectual de los Productos, ilimitada en tiempo, territorio y alcance, e incluyendo el derecho a otorgar sub-licencias.

El Comprador tendrá derecho a reproducir, corregir, distribuir, poner a disposición del público y usar y explotar toda la Propiedad Intelectual de los Productos en todos los medios y maneras ahora conocidos o que posteriormente sean desarrollados. El Vendedor deberá obtener cualesquier cesiones de derechos en, o licencias de, Propiedad Intelectual de los autores, creadores u otros terceros aplicables en favor del Comprador, sus sucesores y cesionarios. La transferencia u otorgamiento de derechos respectivamente y la explotación de la Propiedad Intelectual de los Productos por el Comprador será considerada como compensada y totalmente remunerada al Vendedor mediante el pago del Precio por el Comprador. El Vendedor deberá incorporar a sus contratos con sus proveedores y subcontratistas directos e indirectos, y deberá ejercer para su beneficio y para beneficio del Comprador, los términos de esta Sección 27 (Propiedad Intelectual). Cualquier violación a esta Sección 27 (Propiedad Intelectual) constituirá una violación material a la Orden de Compra, y el Proveedor deberá indemnizar al Comprador por, y mantener al Comprador a salvo en contra de todas las reclamaciones que resulten de dicha violación.

## **29. Partes Electrónicas.**

Esta sección será aplicable cuando el Vendedor esté fabricando Partes Electrónicas, Bienes con Partes Electrónicas, o prestando Servicios relacionados con Partes Electrónicas.

- a) Definiciones. Para fines de esta Sección 28 (Partes Electrónicas) y a menos que se especifique lo contrario en la Orden de Compra y en estos Términos y Condiciones, los siguientes términos con mayúscula inicial tendrán el siguiente significado:
  - i) "Auténtico" significa (1) genuino; (2) comprado al Fabricante Original de Equipo (OEM *por sus siglas en inglés*), Fabricante Original de Componentes (OCM *por*

*sus siglas en ingles*) o a través de Distribuidores Autorizados de OEM u OCM; y (4) fabricado por, o a solicitud de y de acuerdo con los estándares de, el fabricante que legalmente ha registrado su nombre y nombre comercial para este modelo/versión de la Parte Electrónica.

- ii) "Distribuidor Autorizado" significa un distribuidor que compra directamente del OEM u OCM y está autorizado o tiene franquicia otorgada por el OEM u OCM para vender o distribuir los productos de OEM/OCM.
- iii) "Parte Electrónica Falsa" significa una reproducción, sustitución o alteración ilegal o no autorizada que intencionalmente ha sido mal marcada, mal identificada o de otra forma presentada como una Parte Electrónica auténtica, sin modificar del fabricante original, o una fuente con la autoridad expresa por escrito del fabricante original o diseñador, incluyendo un fabricante de mercado de accesorios autorizado. La sustitución ilegal o no autorizada incluye Partes Electrónicas usadas presentadas como nuevas, o la identificación falsa de grado, número de serie, lote, número, código de datos, o características de desempeño de las Partes Eléctricas. Esta definición incluye artículos, componentes, subcomponentes y partes finales o ensamblajes que los contengan.
- iv) "Parte Electrónica" significa un circuito integrado, un componente electrónico discreto (incluyendo, pero no limitado a, un transistor, capacitor, resistor, o diodo) o un ensamble de circuito, y también incluye software o firmware incrustado.
- v) "Gobierno" significa el Gobierno de Estados Unidos América, actuando a través de su representante autorizado incluyendo, pero no limitado a, Departamento de Marina o Guardia Costera de E.U.A.
- vi) "Periodo de Garantía" significa el período de garantía, y se refiere al período durante el cual el Vendedor le garantiza al Comprador, o al cliente del Comprador, y sus sucesores y cesionarios, que las Partes Electrónicas cumplirán con la Orden de Compra, estarán libres de defectos en material, mano de obra y diseño, cumplirán con las especificaciones por el período definido en la Orden de Compra después de la aceptación de los productos del Comprador por un cliente del Comprador, más cualquier tiempo adicional que requiera la Orden de Compra y según se define en estos Términos y Condiciones para el programa aplicable en la Sección 26 (Garantía).
- vii) "Fuente No Franquiciada" significa cualquier fuente que no esté autorizada por el OEM o el OCM para vender sus líneas de producto. A las Fuentes No Franquiciadas también se les referirá como agentes o distribuidores independientes.

- viii) "Parte Electrónica Obsoleta" significa cualquier Parte Electrónica que ya no esté siendo producida por el OCM o el OEM por un fabricante de mercado de accesorios a quien se le haya dado autorización expresa de parte de la actividad de diseño actual u OCM u OEM.
- ix) "OCM u OEM" significa una organización que diseña y/o maquina una parte o equipo y está buscando o ha obtenido los derechos de propiedad intelectual para esa parte o equipo.
- x) "Parte Electrónica en Sospecha de ser Falsa" significa una Parte Electrónica que ya no está en producción por un OCM u OEM o fabricante de mercado de accesorios a quien la actividad de diseño actual u OCM u OEM ha autorizado por escrito. Una Parte Electrónica en Sospecha de ser Falsa también incluye cualesquier Partes Electrónicas de las que el Comprador tenga conocimiento, o tenga razón para sospechar, a través de evidencia creíble (incluyendo, pero no limitado a, inspección visual o pruebas) que proporcione duda razonable de que la Parte Electrónica es Auténtica. Si se determina que una parte individual de un lote es falsa o se sospecha que es falsa, todo el lote de partes será considerado bajo sospecha de ser falso.
- xi) "Representante de Adquisición" significa la persona autorizada por el Comprador para negociar, aprobar, celebrar y entregar Órdenes de Compra, subcontratos y otros compromisos, y para cambiar las órdenes de los mismos. El término Representantes de Adquisición no incluye producción, supervisión de cubiertas y placas, personal técnico o personal de ingeniería.
- b) Términos y Condiciones aplicables a la fabricación de Partes Electrónicas, Bienes con Partes Electrónicas, y a la prestación de cualesquier Servicios relacionados con Partes Electrónicas:

El Vendedor manifiesta y garantiza que sólo se usan materiales nuevos y Auténticos en los Productos entregados al Comprador y que los Productos entregados no contienen Partes Electrónicas Falsas. No se usará ningún material, parte o componente diferente a una parte nueva y Auténtica a menos que esté previamente aprobado por escrito por el Representante de Adquisición. Para seguir mitigando la posibilidad del uso involuntario de Partes Electrónicas Falsas, el Vendedor sólo comprará partes/componentes Auténticos directamente de los OEM's, OCM's o Distribuidores Autorizados de un OEM/OCM. El Vendedor manifiesta y garantiza que todas las partes/componentes entregados bajo la Orden de Compra son rastreables de vuelta al OEM/OCM. El Vendedor deberá obtener y poner a disposición del Comprador, a solicitud del Comprador, la documentación del OEM/OCM que acredite la rastreabilidad de las partes/componentes al OEM/OCM aplicable. No está autorizada la compra de partes/componentes de Fuentes No Franquiadas a menos que el Comprador lo apruebe previamente por escrito. El Vendedor deberá presentar soporte completo y convincente para su solicitud e incluir en su solicitud todas las acciones para asegurarse que las

partes/componentes así obtenidas son partes legítimas. La aprobación por parte de un Representante de Adquisición de una(s) solicitud(es) del Vendedor no libera al Vendedor de la responsabilidad de cumplir con todas los requisitos de la Orden de Compra, incluyendo las declaraciones y garantías en este párrafo.

El Vendedor deberá mantener un sistema documentado (política, procedimiento, u otra documentación) que prevea la notificación y la aprobación previa del Representante de Adquisición antes de que partes/componentes sean obtenidos de fuentes diferentes a OEM's/OCM's o los Distribuidores Autorizados de los OEM's/OCM's. A solicitud del Comprador, el Vendedor proporcionará al Comprador copia de dicha documentación para sus registros y para ser inspeccionada por el Comprador.

**El Vendedor deberá mantener un sistema aceptable de detección y evitación de Partes Electrónicas Falsas que cumpla con estándares DFARS 252.246-7007 (Contratista de Sistema de Detección y Evitación de Partes Electrónicas Falsas) y estándar SAE AS5553 (Prevención, Detección, Mitigación y Disposición de Partes Electrónicas Falsas).**

Si se determina que el Vendedor le entregó al Comprador Partes Electrónicas Falsas o Partes Electrónicas en Sospecha de ser Falsas, la Parte Electrónica en Sospecha de ser Falsa no será devuelta al Vendedor o al proveedor. El Comprador se reserva el derecho de poner en cuarentena toda Parte Electrónica en Sospecha de ser Falsa que reciba y de notificar a cualquier autoridad municipal, estatal o federal aplicable de México y de Estados Unidos de América, incluyendo pero no limitado al Programa de Intercambio de Datos de la Industria del Gobierno ("GIDEP" *por sus siglas en ingles*). El Vendedor deberá reembolsar con prontitud al Comprador el costo total de la Parte Electrónica en Sospecha de ser Falsa y el Vendedor asume responsabilidad por todos los costos asociados con la entrega de la Parte Electrónica en Sospecha de ser Falsa, incluyendo, pero no limitado a, costos de identificación, pruebas y acciones correctivas requeridas para retirar y reemplazar la Parte Electrónica en Sospecha de ser Falsa. Los remedios en esta Sección 28 (Partes Electrónicas) aplicarán independientemente de si el Período de Garantía ha terminado, y dichos remedios son adicionales a cualesquier otros remedios disponibles al Comprador por ley o por derecho.

Si la adquisición de materiales bajo esta Orden de Compra es de conformidad con, o en apoyo a, un contrato, subcontrato u orden de encargo para la entrega de bienes o servicios al Gobierno, el hacer una declaración, manifestación o afirmación materialmente falsa, ficticia o fraudulenta o la falsificación o encubrimiento de un hecho material en relación con la Orden de Compra podrá ser sancionado, como delito federal, mediante prisión por hasta doce (12) años y/o multas monetarias sustanciales.

El Vendedor deberá hacer llegar los requisitos de esta Sección 28 (Partes Electrónicas) a sus proveedores en cualquier nivel que presten servicios o

suministros a ser usados en apoyo a la Orden de Compra, aún si el Vendedor mismo o sus proveedores (i) están exentos de los estándares contables de costos; (ii) son un pequeño negocio; o (iii) ofrecen artículos comerciales para Partes Electrónicas o ensamblajes que contengan Partes Electrónicas.

El Vendedor acuerda en proporcionar registros, incluyendo registros de rastreabilidad, al Comprador para corroborar el cumplimiento del Vendedor a solicitud del Comprador. El Vendedor acuerda en cooperar de buena fe en caso de que el Comprador o los clientes del Comprador tengan la necesidad de auditar el cumplimiento por parte del Vendedor.

El Vendedor acuerda en mantener todos los registros necesarios relacionados con el cumplimiento por parte del Vendedor con esta Sección 28 (Partes Electrónicas) por un mínimo de diez (10) años después de que los Productos hayan sido entregados o proporcionados al Comprador.

## **PARTE B.**

### **DESEMPEÑO EN LAS INSTALACIONES DEL COMPRADOR:**

En caso de que el Vendedor, sus empleados, agentes, transportistas, contratistas, subcontratistas o proveedores ingresen en cualquier momento a alguna Ubicación del Comprador para cumplir con la Orden de Compra (incluyendo, pero no limitado a, para la entrega de los Productos y para llevar a cabo algún re-trabajo o trabajo de garantía), el Vendedor deberá cumplir, y será responsable por el cumplimiento por parte de sus empleados, agentes, transportistas, contratistas, subcontratistas o proveedores, con los siguientes términos y condiciones:

#### **1. Limpieza del Sitio de Trabajo.**

En todo momento durante la ejecución de la Orden de Compra y hasta la conclusión de la Orden de Compra o la terminación anticipada de la misma, el Vendedor deberá, a su costa y gasto, mantener el área de la Ubicación del Comprador en la que el Vendedor preste cualesquier Servicios o entrega e instale, retire, cargue o descargue cualesquier Bienes (el "Sitio de Trabajo") libre de cualquier acumulación de desechos, y deberá limpiar el Sitio de Trabajo, retirar de la Ubicación del Comprador y disponer de forma adecuada de todo el escombros, basura y otro material de desecho, incluyendo exceso de material, restos y equipo usado en la ejecución de la Orden de Compra. Al completar la Orden de Compra, el Vendedor deberá retirar de inmediato todos los materiales de desecho de y alrededor de la Ubicación del Comprador, así como todas las herramientas, equipo, maquinaria, partes, materiales y exceso de materiales del Vendedor y dejar el Sitio de Trabajo en condiciones limpias.

En caso de que el Vendedor no retire todos los materiales de desecho y las herramientas, equipo, maquinaria, partes, materiales y exceso de materiales del Vendedor de la Ubicación del Comprador y deje el Sitio de Trabajo en condiciones

limpias de conformidad con las disposiciones de esta Sección 1 (Limpieza del Sitio de Trabajo), el Comprador podrá pero no estará obligado a, llevar a cabo dichas actividades de remoción o limpieza directamente o a través de terceros contratados por el Comprador y los costos de dichas actividades de remoción y limpieza serán pagados por el Vendedor.

## **2. Ambiental.**

El Vendedor deberá cumplir con las políticas y procedimientos ambientales del Comprador y con todas las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales aplicables al uso y disposición de sustancias y materiales peligrosos.

Adicionalmente, el Vendedor no deberá, ni permitirá a sus empleados, agentes, transportistas, contratistas, subcontratistas o proveedores traer contaminantes y químicos y/o cualquier otra sustancia cancerígena, inflamable, corrosiva, reactiva, tóxica o de otra forma peligrosa (así como materiales y sustancias que contengan o que estén contenidos en los anteriores) sujeta a regulación, control o remedio bajo las leyes ambientales aplicables (conjuntamente, los "Materiales Peligrosos") a la Ubicación del Comprador sin notificación previa a y con el consentimiento del Comprador, otorgado a su sola discreción. El Vendedor correrá con todos los costos y gastos y será exclusivamente responsable de cualquier respuesta, remoción, investigación, limpieza u otra acción de remediación que sea requerida por las leyes aplicables relacionadas con algún Material Peligroso introducido por, o liberado por o pre-existente y empeorado por el Vendedor, sus empleados, agentes, transportistas, contratistas, subcontratistas o proveedores actuando en la Ubicación del Comprador.

## **3. Seguro.**

Sin perjuicio de los derechos del Comprador y de las obligaciones del Vendedor establecidos en la Sección 11 (Indemnización), el Vendedor deberá obtener y mantener vigentes las siguientes pólizas de seguro:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil por Actividades e Inmuebles escrito en base a eventos, sin reclamaciones, que cubra lesiones personales (corporales), daños en propiedad, responsabilidad de productos, responsabilidad de operaciones completadas, responsabilidad patronal, responsabilidad de instalaciones y operaciones (incluyendo explosión, colapso, y daño subterráneo), responsabilidad contractual, responsabilidad por operaciones de carga y descarga, responsabilidad de contratistas independientes, responsabilidad cruzada, y responsabilidad de operaciones de apoyo, e incluyendo divisibilidad de disposiciones de intereses, con límites no menores al equivalente en moneda local a EUA\$1,000,000 por evento. Dicho seguro debe incluir al Comprador, sus subsidiarias y filiales, y sus respectivos funcionarios, directivos, accionistas, empleados y agentes, y cualquier otra parte que el Comprador pueda razonablemente designar (incluyendo, sin limitación, cualquier arrendador o prestador de cualquier sitio donde se llevarán a cabo cualquiera de los Servicios) como asegurado adicional por responsabilidades



basadas en las operaciones del Vendedor sus empleados, agentes, transportistas, contratistas, subcontratistas o proveedores mientras se fabrica, suministra, lleva a cabo y/o entrega algún Producto al Comprador.

- b) Seguro de Responsabilidad de Automóvil, Vehículo Motor que cubra todo el uso contratado y permisivo de vehículos propiedad y no propiedad, utilizados por el Vendedor mientras fabrica, suministra, lleva a cabo y/o entrega Productos al Comprador, con límites estatutarios o un límite único y combinado de no menos del equivalente en moneda local a EUA\$1,000,000 por responsabilidad y defensa, o los límites más altos que requieran las leyes aplicables. Dicho seguro también deberá incluir cobertura de responsabilidad de pasajeros.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional con límites no menores al equivalente en moneda local a EUA\$1,000,000 por reclamación, si lo requiere el Comprador en la Orden de Compra. La fecha retroactiva aplicable a dicha cobertura, si se requiere, precederá a la fecha en que el Vendedor primero empezó a prestar cualquier Servicio bajo la Orden de Compra.
- d) Excepto en caso de que el Vendedor: (i) a su costa y gasto, obtenga seguro comparable aceptable para el Comprador, o (ii) obtenga una renuncia expresa emitida por el Comprador, el Vendedor obtendrá o hará que cualquier transportista contratado por el Vendedor obtenga y mantenga un Seguro de Transporte de Carga para asegurar todos los envíos de Bienes en la "Ubicación del Comprador", con cobertura contra Riesgos Ordinarios de Tránsito y Riesgos Adicionales además de cualquier otra cobertura que sea razonable bajo las circunstancias y aceptable para el Comprador por un monto asegurado que no será menor al valor total de mercado de los Bienes.

Cada póliza de seguro indicada en esta Sección 3 (Seguro) deberá (a) ser emitida por una compañía de seguros satisfactoria para el Comprador; (b) establecer que es el seguro primario y no participa con ningún otro agente de seguros contratado por el Comprador; y (c) obligar al asegurador a darle aviso previo por escrito al Comprador con no menos de treinta (30) días en caso de cancelación de póliza o cualquier cambio material en la misma. Los certificados que demuestren dichas pólizas, en forma satisfactoria para el Comprador, deberán ser entregados al Comprador a la emisión de la Orden de Compra, y los certificados que demuestren la renovación de las pólizas deberán ser enviados al Comprador con al menos diez (10) días previos al vencimiento de los términos respectivos de las pólizas.

Las pólizas a que se hace referencia en los incisos a) y b) anteriores deberán ser endosadas para nombrar al Comprador como "asegurado adicional", y los certificados proporcionados al Comprador deberán reflejar dicho endoso. Las pólizas a que se hace referencia en el inciso c) anterior deberán contener una renuncia de subrogación en favor del Comprador.

Los avisos respecto de las pólizas de seguros deberán ser proporcionados por escrito

al domicilio del Comprador indicado en estos Términos y Condiciones y se considerarán entregados cinco (5) días después de ser depositados en el Correo mexicano, porte pre-pagado, correo certificado con acuse de recibo cuando sean enviados a *Tecnologías Internacionales de Manufactura, S.A. de C.V., Atención: Contralor*

Los límites de cobertura de seguro que se indican anteriormente son los requisitos mínimos de cobertura de seguro y no limitan la responsabilidad del Vendedor. No obstante las pólizas de seguro arriba requeridas, el Vendedor estará obligado por el monto completo y total de cualquier daño, lesión, gasto o pérdida.

#### **4. Seguridad.**

El Vendedor será el único responsable por la seguridad e higiene de todas las personas empleadas por el Vendedor y sus subcontratistas. El Vendedor deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales en materia de seguridad e higiene. El Vendedor también deberá cumplir con las políticas y procedimientos de seguridad e higiene del Comprador. Cualquier incumplimiento por parte del Vendedor o cualquiera de sus proveedores en el cumplimiento con cualesquier dichas políticas, procedimientos, leyes o reglamentos de seguridad e higiene constituirá una violación material de la Orden de Compra. Bajo ninguna circunstancia el solo cumplimiento con las políticas y procedimientos del Comprador será considerado como la satisfacción completa de los requisitos de este párrafo.

El Vendedor deberá cumplir con lo siguiente antes de empezar a prestar Servicios en la Ubicación del Comprador:

- a) Proporcionar al Comprador el nombre, número telefónico y puesto de la persona que tenga la autoridad para corregir cualquier violación de seguridad e higiene por parte del Vendedor durante la prestación de los Servicios (el "Representante de Seguridad del Vendedor").
- b) El Representante de Seguridad del Vendedor, junto con los representantes equivalentes de los subcontratistas del Vendedor que se espera que presten servicios en la Ubicación del Comprador, se deberán reunir con el Gerente de Seguridad del Comprador o con quien éste designe para revisar las políticas y procedimientos de seguridad e higiene aplicables.
- c) Entregar al Comprador una copia de las políticas y procedimientos de seguridad e higiene del Vendedor.
- d) Entregar al Comprador una copia de todas las Hojas de Datos de Seguridad ("MSDS" *por sus siglas en ingles*) de todos los compuestos químicos que el Vendedor anticipe que usará en la ejecución de la Orden de Compra en las instalaciones del Comprador.

- e) Hacer que cada uno de los empleados del Vendedor y de los subcontratistas del Vendedor que estarán en la Ubicación del Comprador completen una declaración de “Equipo de Protección Personal” reconociendo sus responsabilidades de seguridad.

El Vendedor deberá notificar al Comprador de inmediato, por escrito, cuando reciba aviso de cualquier inspección ya sea de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social Federal o de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social Estatal, en la Ubicación del Comprador. En caso de dicha inspección, el Vendedor deberá permitir al personal del Comprador estar presente en cualquier visita de inspección y el Vendedor deberá proporcionarle al Comprador copia de toda la correspondencia y citatorios relacionados con dicha inspección que reciba de las autoridades competentes.

Si, a opción del Comprador, el Vendedor no cumple con esta Sección 4 (Seguridad), el Comprador podrá sin perjuicio a cualquier otro derecho legal o contractual del Comprador, emitir una orden para suspender todo o parte de una Orden de Compra, hasta que dicho desempeño se regularice de conformidad con esta Sección 4 (Seguridad). El Vendedor no tendrá derecho a solicitar una extensión de tiempo o compensación o daños y perjuicios respecto de dicha interrupción a la Orden de Compra.

El Vendedor deberá retirar inmediatamente de la Ubicación del Comprador a cualquiera de los empleados del Vendedor o de sus subcontratistas a solicitud del Comprador (en la opinión del Comprador) en caso de que cualquiera de éstos incumplan con las políticas y procedimientos de seguridad e higiene del Comprador o violen las leyes o reglamentos federales, estatales o municipales aplicables.

## **5. Seguridad.**

El Vendedor, sus empleados, agentes, transportistas, contratistas, subcontratistas o proveedores deberán cumplir en todo momento con las políticas y procedimientos del Comprador respecto a administración de personal, operaciones de vehículos y prácticas de seguridad en general. La falta de cumplimiento deliberado o negligente por parte del Vendedor o sus empleados, agentes, transportistas, contratistas, subcontratistas o proveedores con cualquier política o procedimiento de seguridad constituirá una violación material a la Orden de Compra. El Vendedor reconoce que ha recibido una copia de los reglamentos de seguridad del Comprador y ha leído y está de acuerdo con dichos reglamentos.

## **6. Tratamiento en las Instalaciones Médicas del Comprador.**

El Comprador no tendrá obligación de proporcionar tratamiento médico al Vendedor o sus empleados, agentes, transportistas, contratistas, subcontratistas o proveedores mientras dichos empleados, agentes, transportistas, contratistas, subcontratistas o proveedores estén trabajando en la Ubicación del Comprador. En caso de que el departamento médico del Comprador proporcione tratamiento médico a cualesquier

dichos empleados, agentes, transportistas, contratistas, subcontratistas o proveedores, el Vendedor defenderá, protegerá e indemnizará y mantendrá al Comprador, a sus filiales, directores, funcionarios y empleados a salvo de y contra todas y cualesquier reclamaciones, demandas o causas de acción por parte de los empleados, agentes, transportistas, contratistas, subcontratistas o proveedores del Vendedor, respecto de costos o daños (incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados) en relación con el tratamiento médico proporcionado por el Comprador, incluyendo reclamaciones basadas en la negligencia del Comprador, y excluyendo únicamente las reclamaciones basadas el dolo exclusivo del Comprador.

## **7. Uso del Equipo del Comprador.**

El Vendedor no usará, ni permitirá que ninguno de sus empleados, agentes, transportistas, contratistas, subcontratistas o proveedores que actúen a nombre del Vendedor utilicen u operen cualquier equipo, aparatos o bienes del Comprador ("Equipo del Comprador") sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador. Si el Comprador está de acuerdo, el Vendedor se deberá asegurar que sólo el personal calificado, debidamente entrenado utilice el Equipo del Comprador y que dicho personal cumpla con los procedimientos, reglas y reglamentos aplicables de acuerdo con el Comprador, así como con las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales que sean aplicables. Si el Comprador está de acuerdo, el Equipo del Comprador se proporciona "como está" sin garantía, expresa o implícita, en cuanto a su comerciabilidad, idoneidad para cualquier propósito en particular, condición actual, o historial de mantenimiento previo. El Vendedor es responsable de todos los riesgos de pérdida de o daño al Equipo del Comprador utilizado u operado por el Vendedor.